



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Julio de 2019

Visto, el Expediente N° 08052-19;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales es, establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;



Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros.



Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva N° 004-2002/SBN; establece en el literal a) del numeral 6.1.3 en la cual se establece que "se emitirá Resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: fabricación de bienes..." definiéndose en el numeral 6.1.1. que el "Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación en el registro patrimonial de la entidad"; el numeral 5.2 de la indicada Directiva, señala respecto al Informe Técnico para el Alta que: "para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el Equipo de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de Mayo del 2019, se aprueba la aceptación en vía de regularización de Sesenta y Tres (63) camas electromecánicas con Baranda y Cabezales ABC, Marca JHS, cuyo valor asciende a la suma de S/ 296,100.00 Soles, Donados por la Embajada de Japón a través de CARE PERU;

Que, mediante Nota Informativa N° 0714-OL-117-ECP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa del Equipo de Control Patrimonial solicitan al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que emita la Resolución Administrativa que apruebe el Alta de sesenta y tres camas electromecánicas con baranda y cabezales ABC, marca JHS, cuyo valor asciende a S/ 296,100.00, (Doscientos noventa y seis mil cien con 00/100 soles), donados por la Embajada de Japón al Hospital a través de CARE PERU adjuntando la resolución administrativa antes indicada, la

Handwritten notes and red stamps at the bottom of the page.

relación de bienes descrita en (el anexo N° 01) folio 01, Informe Técnico N° 015-2019 (Anexo N° 03) y proyecto de resolución administrativa para la incorporación en el patrimonio del Hospital, por la causal de Donación prevista por la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Artículo 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, define en el Numeral 6.3.1.4 Procedimiento de Aceptación de Donación proveniente de un particular;

Que, a través del Memorando N° 477-2019-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la respectiva Resolución Administrativa de Alta por causal de Donación;

Con las visaciones de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con las atribuciones establecidas por el numeral 6.2.2 del acápite 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, el Alta de sesenta y tres camas electromecánicas con baranda y cabezales ABC, marca JHS, cuyo valor asciende a S/ 296,100.00, (Doscientos noventa y seis mil cien con 00/100 soles), donados por la Embajada de Japón a través de CARE PERU al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial quede encargado de incorporar en el Registro Patrimonial del hospital, los bienes muebles materia de Alta, que se aprueba con la presente resolución.

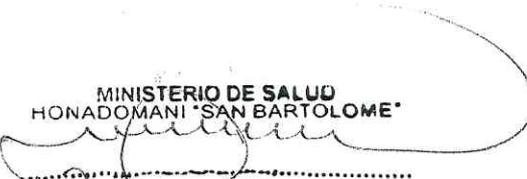
Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Economía proceda con las acciones administrativas, para actualizar los Registros Contables-Patrimoniales del Hospital.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial se encargue de remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación sustentatoria, dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo Quinto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

- ASL/SEC/CCA/rpag
c.c.
- OEA
 - OL
 - OE
 - OAJ
 - UCP
 - Archivo



ANEXO 1

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
63	UNIDAD	CAMAS ELECTRO MECANICAS C/ BARANDA Y CABEZALES	JHS	4,700.00	296,100.00

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


CPC GRACIELA GOMEZ VILLAVICENCIO
Jefa del Equipo de Control Patrimonial

